

prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 1.º de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses, a partir del día 6 de mayo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima» (INTERCLISA), por Orden ministerial de 6 de mayo de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 19, para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de acondicionadores, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorrogara los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

15509 ORDEN de 11 de julio de 1980 por la que se declara de urgencia el expediente para contratar por concurso la realización de fotocopias de las listas de la rectificación del Censo Electoral referido al 31 de diciembre de 1979.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director general del Instituto Nacional de Estadística de fecha 8 de julio de 1980, de que se declare de urgencia el expediente para contratar por concurso la realización de fotocopias de las listas de rectificación del Censo Electoral referido al 31 de diciembre de 1979,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7.º de la Ley 5/1973, de 17 de marzo, sobre modificación parcial de la Ley de Contratos del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar de urgencia el expediente para contratar por concurso la realización de fotocopias de las listas de la rectificación del Censo Electoral referido al 31 de diciembre de 1979, a fin de poder cumplir el plazo de distribución de las referidas fotocopias, determinado en el artículo 17 de la Orden de 29 de diciembre de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Montes Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

15510 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de julio de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	70,763	70,963
1 dólar canadiense	61,318	61,560
1 franco francés	17,417	17,488
1 libra esterlina	167,595	168,352
1 libra irlandesa	151,503	152,215
1 franco suizo	43,824	44,084
100 francos belgas	252,301	253,919
1 marco alemán	40,431	40,661
100 liras italianas	8,505	8,540
1 florín holandés	36,992	37,194
1 corona sueca	17,130	17,220
1 corona danesa	13,055	13,116
1 corona noruega	14,674	14,746
1 marco finlandés	19,585	19,695
100 chelines austriacos	569,154	573,531
100 escudos portugueses	145,095	146,104
100 yens japoneses	32,303	32,468

MINISTERIO DE CULTURA

15511 RESOLUCION de 16 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del castillo de Castelló de Farfaña (Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del castillo de Castelló de Farfaña (Lérida).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castelló de Farfaña, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

15512 RESOLUCION de 16 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio del Ayuntamiento de Cervera (Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio del Ayuntamiento de Cervera (Lérida).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cervera que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

15513 RESOLUCION de 19 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa Magdalena en Cervera (Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa Magdalena en Cervera (Lérida).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cervera que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.